



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal

<i>Proceso</i>	<i>Ejecutivo Singular</i>
<i>Demandante</i>	<i>Banco Agrario de Colombia</i>
<i>Apoderado</i>	<i>Luis Eduardo Polania Unda</i>
<i>Demandado</i>	<i>Elena Valderrama Torres y Robinson Trujillo V.</i>
<i>Radicación</i>	<i>18-029-40-89-001-2019-00190</i>
<i>Sustanciación</i>	<i>No. 51</i>

Albania, Caquetá, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

Ha ingresado a despacho, la solicitud de medidas cautelares elevada por el procurador judicial del Banco Agrario de Colombia S.A., de las que sería del caso decretarlas, sino fuera porque una vez revisado el expediente, se avizora falta de derecho de postulación¹ de quien las depreca dado que mediante auto de sustanciación No. 227 del 6 de diciembre del 2023, se ACEPTÓ la renuncia al poder otorgado por la parte ejecutante al abogado Luis Eduardo Polania Unda, por venta de cartera que hiciera la entidad ejecutante a CISA -de la que valga decir, dentro del presente proceso no se ha solicitado aun la aceptación de cesión de crédito-, razón por la cual, el referido profesional del derecho no debería presentar solicitudes al interior del presente asunto cuando ya no es apoderado judicial del extremo procesal demandante.

En consecuencia, se dispone abstenerse de dar trámite a la solicitud de medidas cautelares presentada.

Notifíquese.-

El juez,

¹ Devis Echandía, Hernando. Tratado de Derecho Procesal Civil. “*el derecho que se tiene para actuar en los procesos, como profesional del derecho, bien sea personalmente en causa propia o como apoderado de otra persona.*”

Firmado Por:
Alexander Jovanny Cardenas Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Albania - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c8d1bbd5ed5475f26acf89e137197fd95b228a9cab96c3a8c265f69b46d7855**

Documento generado en 15/03/2024 09:46:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>